



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0640-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona al artículo 80 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguros, para garantizar servicios eficientes y transparentes a los clientes.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Título y operaciones de crédito.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Eduardo Castillo López.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	30 de abril de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	8 de abril de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Incluir las obligaciones que tienen las aseguradoras para con sus clientes, como garantizar un servicio eficiente, accesible y seguro; tales como que las solicitudes de reclamación o trámite deberá ser atendido en un plazo máximo de 15 días hábiles; los procedimientos administrativos deberán ser claros, simplificados y fáciles de comprender, debiendo habilitar plataformas digitales y canales presenciales para facilitar el acceso a los servicios; los contratos de seguros deberán garantizar la transparencia, evitar cláusulas abusivas y asegurar el respeto a los derechos de los clientes, tener una redacción clara y comprensible; establecerán mecanismos efectivos y gratuitos para resolver quejas e inconformidades de sus clientes en un plazo no mayor a 10 días hábiles; el incumplimiento de tales disposiciones será sancionado con multas económicas proporcionales a la gravedad de la falta y, en casos de

reincidencia, con la suspensión o revocación de los permisos para operar, lo anterior permitirá a los clientes tener mayor certeza respecto de los seguros que contraten.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

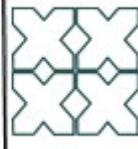
En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 80Bis, ya que en el tema de la iniciativa refiere que se **adiciona** al artículo de referencia, y en la iniciativa con proyecto de decreto se indica que se **reforma** el referido numeral.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

### V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE



TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<b>LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.</b>	<b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL ARTÍCULO 80 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS PARA GARANTIZAR SERVICIOS EFICIENTES Y TRANSPARENTES A LOS CLIENTES.</b>  <b>ÚNICO:</b> Se reforma al artículo 80 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguros para garantizar servicios eficientes y transparentes a los clientes para quedar como sigue:  <b>Artículo 80 Bis. Las aseguradoras estarán obligadas a garantizar un servicio eficiente, accesible y seguro para sus clientes, cumpliendo con las siguientes disposiciones:</b>  <b>Toda solicitud, reclamación o trámite presentado por los clientes deberá ser atendido en un plazo máximo de 15 días hábiles, priorizando aquellos relacionados con emergencias o situaciones críticas.</b>  <b>Los procedimientos administrativos deberán ser claros, simplificados y fáciles de comprender, eliminando requisitos innecesarios que puedan retrasar la atención. Se deberán habilitar tanto plataformas digitales como canales presenciales para facilitar el acceso a los servicios.</b>
<b>No tiene correlativo</b>	



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Los contratos de seguros deberán garantizar la transparencia, evitar cláusulas abusivas y asegurar el respeto a los derechos de los clientes. Su redacción será clara y comprensible, conforme a las disposiciones legales vigentes.**

**Las aseguradoras deberán establecer mecanismos efectivos y gratuitos para resolver quejas e inconformidades de sus clientes en un plazo no mayor a 10 días hábiles.**

**El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado con multas económicas proporcionales a la gravedad de la falta y, en casos de reincidencia, con la suspensión o revocación de los permisos para operar.**

#### **TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Luis Santos Galindo.